

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2235

Ref. Expediente N° NC2018/0010950

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de noviembre de 2018, con el N° NC2018/0010950, por SOFAR S.P.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “USO DE PROBIÓTICOS PARA MEJORAR LA ABSORCIÓN DE PROTEÍNAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2017/052850 del 15 de mayo de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 847 el 14 de diciembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16011, notificado el 15 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0010950 el 14 de enero de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0000431 el 20 de enero de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 4, que coinciden en su totalidad con las presentadas en la respuesta, para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0000431 el 20 de enero de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición de probióticos que difiere



Resolución N° 2235

Ref. Expediente N° NC2018/0010950

del estado de la técnica más cercano, WO2015/033304, en la bacteria *Lactobacillus paracasei* LPC-S01 (DSM26760 DSMZ) y la concentración de los microorganismos. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia incremento en la absorción de proteínas determinado mediante un aumento en la proteólisis de la combinación de cepas *Lactobacillus paracasei* DG@CNCM I1572) y *Lactobacillus paracasei* LPC-S01 (Ejemplo 1, Página 9, tabla. I, Página 11, tabla. III, Página 12, tablas IV y V). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0010950 el 23 de abril de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PROBIOTICOS PARA MEJORAR LA ABSORCIÓN DE PROTEÍNAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROBIOTICOS PARA MEJORAR LA ABSORCIÓN DE PROTEÍNAS”

Clasificación IPC: A61K 35/741.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0000431 el 20 de enero de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: SOFAR S.P.A.

Domicilio: VIA FIRENZE 40 20060 TREZZANO ROSA (MILANO) ITALIA.

Inventor: Andrea BIFFI.

Prioridades N°: 13/05/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/335,926.
8/08/2016, IT (ITALIA), 102016000083376.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2017/052850

Fecha: 15 de mayo de 2017.

Resolución N° 2235

Ref. Expediente N° NC2018/0010950

Vigente desde: 15 de mayo de 2017

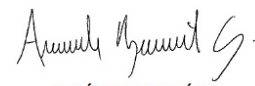
Hasta: 15 de mayo de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SOFAR S.P.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.01.27
17:00:48 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición de probióticos para aumentar la absorción y/o la biodisponibilidad de proteínas y/o energía en un individuo caracterizado porque dichos probióticos consisten de *Lactobacillus paracasei* (L. casei DG®CNCM I-1572) y *Lactobacillus paracasei* LPC-S01 (DSM26760 DSMZ en una cantidad de 1×10^9 (1.000 millones) UFC de microorganismos.
2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque los probióticos se encuentran en forma sólida, como píldoras, cápsulas, tabletas, polvo granular, cápsulas de cáscara dura, gránulos solubles, sobres o pastillas; o en forma líquida como un jarabe o bebida, o se agregan al yogur, queso o a jugos de frutas.
3. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-2 caracterizada porque los probióticos están formulados para actuación tópica, a través de enema o como una crema.
4. La composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-3 caracterizada porque además comprende aminoácidos, suplementos, vitaminas, oligoelementos, zinc y/o selenio, enzimas y/o sustancias prebióticas, fructooligosacáridos (FOS), galactooligosacáridos (GOS), inulina, goma guar o una combinación de los mismos.